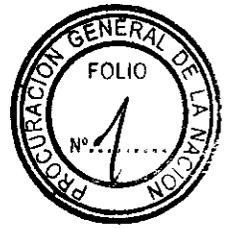


PROTOCOLIZACION  
FECHA: 30/12/16  
Dra. Daniela Ivana Gallo  
Subsecretaria Letrada  
Procuración General de la Nación



*Procuración General de la Nación*

Resolución PGN N° 4100 /16.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2016

**VISTO:**

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica n° 27.148,

**Y CONSIDERANDO QUE:**

En concordancia con las líneas de política criminal con las que esta Procuración General viene trabajando, se celebró un convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y la Fiscalía General de la Nación de la República Oriental del Uruguay.

El propósito de este convenio es el de potenciar las investigaciones criminales que se sustancien en cada uno de los países; reforzando los vínculos interinstitucionales e implementando nuevas modalidades estratégicas que permitan encarar las necesidades jurídicas a través de capacitación constante y permanente, en materia de política criminal, de ciencia y técnica, que oriente a las misiones y visiones de ambos organismos y redunde en beneficio de su labor cotidiana; atribuyendo especial relevancia a los esfuerzos encaminados a defender los derechos humanos fundamentales y garantías procesales.

Se ha designado como punto de contacto con la Fiscalía General de la Nación de la República Oriental del Uruguay, a la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional (DIGCRI).

Por ello,

**LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN**

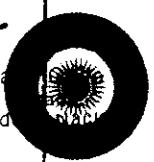
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DISPONER la protocolización del convenio de Cooperación Interinstitucional suscripto entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Fiscalía General de la Nación de la República Oriental del Uruguay, el 11 de noviembre de 2016, que obra como anexo de la presente.

**Artículo 2°.-** Protocolícese y, oportunamente, archívese.

**ALEJANDRA GELS CARBÓ**  
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 30/12/14  
Dra. Daniela Iva  
Subsecretaria  
Procuración General de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

 **Fiscalía**  
GENERAL DE LA NACIÓN



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA FISCALÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

**REUNIDOS**

Por el Ministerio Público de la República Argentina, la Sra. Alejandra Gils Carbó,  
Procuradora General de la Nación.

Por la Fiscalía General de la Nación de la República Oriental del Uruguay, el Sr.  
Jorge Díaz Almeida, Director General, Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación.

Basándose en los principios de igualdad y respeto de la autonomía institucional;

Atribuyendo especial relevancia a los esfuerzos encaminados a defender los  
derechos humanos fundamentales y las garantías procesales;

Con el propósito de potenciar las investigaciones criminales que se sustancien en  
cada uno de los países;

Reconociendo la importancia de continuar el fortalecimiento y desarrollo de la  
cooperación entre ambas Fiscalías en la persecución de la delincuencia organizada  
transnacional;

Conscientes del rol fundamental de los Ministerios Públicos en el sistema de  
administración de justicia y la responsabilidad que ello les genera;

Destacando como esencial la independencia y autonomía de los Ministerios  
Públicos;

Con la aspiración mutua de fomentar la cooperación interinstitucional en  
cuestiones de interés recíproco;

Tienen a bien suscribir el presente Convenio en los términos y condiciones que a  
continuación se indican.

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ALCANCE**

Ambos Ministerios Públicos colaborarán en el marco del presente Convenio, conforme a sus respectivas competencias, observando la legislación interna de cada uno de los Estados, así como los compromisos internacionales adquiridos.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL**

El presente convenio tiene como objetivo intercambiar experiencias, desarrollos, avances, estrategias de investigación y litigio y capacitación técnica entre ambas Instituciones, así como el intercambio de información en el marco de investigaciones.

#### **CLÁUSULA TERCERA: INTERCAMBIO DE INFORMACION**

Ambas Instituciones intercambiarán información en el marco de investigaciones que lleven adelante las Fiscalías respectivas.

Asimismo, darán trámite urgente a los pedidos de asistencia jurídica penales que se intercambien a través de las Autoridades Centrales designadas en los Tratados vigentes y brindarán información sobre el estado en que se encuentren esos pedidos.

Promoverán el intercambio de información espontánea o denuncias internacionales, cuando tomasen conocimiento sobre hechos que cabría sean investigados en el otro país, conforme lo establecido en las Convenciones internacionales de las cuáles son parte.

#### **CLÁUSULA CUARTA: ASISTENCIA A VÍCTIMAS**

Los Ministerios Públicos firmantes se comprometen a compartir experiencias en la gestión y desarrollo de políticas que garanticen a las víctimas de cualquier delito los derechos previstos en las respectivas legislaciones y en los Tratados vigentes, relevar prácticas sobre la utilización de abordajes interdisciplinarios de las víctimas y el acompañamiento durante el proceso penal, así como cualquier actividad conjunta que valore y dé participación a las víctimas.

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 20/12/16  
Dra. Daniela María Ga  
Subsecretaría de Estrada  
Procuración General de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPUBLICA ARGENTINA



**CLÁUSULA QUINTA: ACCESO A LA JUSTICIA**

Mediante el presente Convenio se buscará intercambiar experiencias sobre acciones para facilitar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad y su participación en el sistema de administración judicial, especialmente en cuanto a la descentralización de la acción de los Ministerios Públicos de ambos países.

**CLÁUSULA SEXTA: ANÁLISIS CRIMINAL Y PLANIFICACIÓN**

Las Partes del presente Convenio intercambiarán desarrollos y experiencias con relación a la gestión y el análisis que cada institución realice de la información que recabe con el propósito de comprender la evolución de distintos fenómenos criminales y la planificación de estrategias de persecución penal.

Asimismo, intercambiarán información sobre fenómenos criminales comunes que permitan plantear estrategias conjuntas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CAPACITACIÓN**

Ambas Instituciones promoverán mediante el trabajo coordinado la capacitación de sus miembros, generando programas conjuntos, pasantías en áreas de interés recíproco, seminarios, reuniones de expertos y jornadas académicas sobre los temas que interesen a ambos Ministerios Públicos.

**CLÁUSULA OCTAVA: VIOLENCIA DE GÉNERO**

Partiendo de la prioridad en la lucha contra este grave problema social, ambas instituciones se comprometen a compartir experiencias en la gestión y desarrollo de

políticas que contribuyan a generar igualdad, así como prevenir y erradicar la violencia contra la mujer en todos los ámbitos.

#### **CLÁUSULA NOVENA: LESA HUMANIDAD**

Los Ministerios Públicos firmantes ratifican su voluntad de fortalecer la cooperación bilateral para la prevención, investigación y persecución de crímenes internacionales, en particular los de lesa humanidad; y en ese sentido, se comprometen a intercambiar experiencias y buenas prácticas y a coordinar líneas de investigación en estos casos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: PUNTO DE CONTACTO**

Para el desarrollo y ejecución del convenio, las Instituciones firmantes se comunicarán directamente.

La cooperación interinstitucional se coordinará a través de los siguientes puntos de contacto de las Instituciones Firmantes:

Por el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina, la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional.

Por parte de la Fiscalía General de la República Oriental del Uruguay, el Departamento de Cooperación Internacional.

A partir de la firma del presente convenio, las Instituciones firmantes notificarán las direcciones, teléfonos y correos electrónicos de los puntos de contacto.

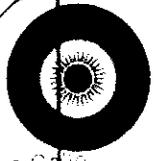
#### **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente memorando será resuelta de común acuerdo entre los firmantes.

#### **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES**

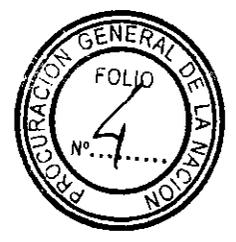
Las Instituciones firmantes podrán introducir, de común acuerdo, los cambios que consideren al presente Convenio.

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 30.12.16  
Dra. Pamela Ivana Gallo  
Subsecretaria Letrada  
Procuración Gral. de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPUBLICA ARGENTINA

**Fiscalía**  
GENERAL DE LA NACIÓN

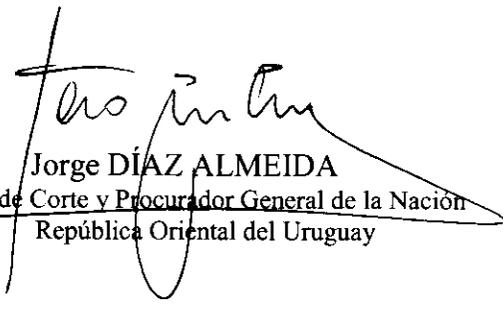


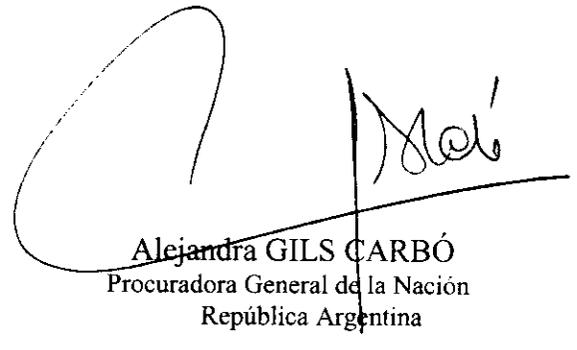
**CLAUSULA DECIMO TERCERA: VIGENCIA**

El presente acuerdo comenzará a regir desde el momento de su firma.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, siendo ambos textos auténticos, quedando uno en poder de cada una de las instituciones firmantes.

Firmado en Buenos Aires el 11 de noviembre de 2016.

  
Jorge DÍAZ ALMEIDA  
Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación  
República Oriental del Uruguay

  
Alejandra GILS CARBÓ  
Procuradora General de la Nación  
República Argentina